



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO



MEMO 2007  
Arg. P. Zhonio  
D. Financiero  
A. C. P. Blum  
Arg. M. Cundo

**CONVENIO DE CONCURRENCIA, CELEBRAD ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO Y EL GOBIERNO O  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JADÁN, PAR AL EJECUCIÓN  
DE LA OBRA DE ADECENTAMIENTO DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE  
JADÁN.**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de cenca provincia del Azuay a los 18 días del mes de abril del año 2019, intervienen en la celebración del presente convenio de concurrencia, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO representado por el LCDO. JUAN DIEGO BUSTOS SAMANIEGO, en calidad de Alcalde del cantón Gualaceo, a quien en virtud del presente convenio se denominara “EL GAD”; y por otra parte EL GOBIERNO O AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JADÁN representado por la LCDA. MARTHA CORTEZ en calidad de Presidenta, a quien en virtud del presente convenio se denominara “LA JUNTA”.

Las partes hábiles para suscribir este tipo de documentos convienen de forma libre y voluntarios suscribir el presente CONVENIO DE CONCURRENCIA al tenor de las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Gualaceo, considerando que las parroquias y comunidades en su búsqueda constante del mejoramiento de su territorio, plantean sus propios desafíos y generan condiciones para su crecimiento y desarrollo; el GAD Municipal de Gualaceo con la potestad y capacidad legal impulsa las diferentes iniciativas de crecimiento parroquial y comunitario.

En la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 260 (...) *El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)*

El Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD en su artículo 54 establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: literal (...) *1) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamamiento, plazas de mercado y cementerios; (...)*

En la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 267 (...) *Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley:*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO



2. *Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.*

5. *Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno (...)*

El Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD en su artículo 126 (...) *Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio (...)*

Mediante escritura pública otorgada ante la Doctora María Cristina Coellar Lituma Notaria Segunda del cantón Gualaceo se otorga escritura pública favor del Gobierno Autónomo Parroquial de Jadán, del predio donde funciona el cementerio de la parroquia Jadán.

Con repertorio 2012-2003 el registro de la propiedad y mercantil del cantón Gualaceo certifica que con fecha 15 de octubre del 2012 se inscribió la transferencia de dominio en el tomo 3 foja 1451 a 14514 con numero de inscripción 1263 celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo y el Gobierno o Autónomo Descentralizado Parroquial Jadán. En tal razón la entidad de acuerdo a su capacidad normativa establecida en el artículo 8.- del COOTAD, ha normado y regulado su administración.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jadán dentro de sus planificación a previsto *MEJORA LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO PARROQUIAL*, para lo cual ha realizado los diseños y estudio que le permiten buscar financiamiento que permita cristalizar dicho proyecto.

## **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

A través del presente CONVENIO DE CONCURRENCIA el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Gualaceo, autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jadán la ejecución de la obra de *'READECUACIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE JADÁN'*

## **CLAUSULA TERCERA: MONTOS**

El monto establecido para la ejecución de este convenio es de USD 59.700,00 CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DÓLARES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, los cuales serán gestionados por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JADÁN ante el Banco de Desarrollo del Ecuador - BDE.

## **CLAUSULA CUARTA: APORTES DE LAS PARTES**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, por medio del presente documento NO compromete recursos económicos para la ejecución del proyecto *'READECUACIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE JADÁN'*

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JADÁN cubrirá los gastos de:

1. La gestión de los recursos ante el Banco de Desarrollo del Ecuador - BDE.
2. Elaboración de los estudios;
3. Costos de fiscalización;
4. Otros gastos imprevistos que genere el proyecto *'READECUACIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE JADÁN'*

#### **CLAUSULA QUINTA: PLAZOS**

El plazo de vigencia del presente convenio regirá desde la suscripción hasta el 31 de diciembre el 2019.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

“EL GAD” designa a la Arq. Patricia Zhunio, Jefa de Plan de Ordenamiento Territorial, o quien haga sus veces, en calidad de administrador del convenio de concurrencia, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en legislación vigente.

“LA JUNTA” designa a señor Manuel Zhizhpon, en calidad de administrador del convenio de concurrencia, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en legislación vigente.

Las partes podrán cambiar de administrador del Convenio de concurrencia en cualquier momento, para lo cual bastará notificar a la otra parte con la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto del presente convenio.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

- a) Por cumplimiento del plazo estipulado para el mismo
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **CLAUSULA OCTAVA: EN CASO DE CONTROVERSIAS**

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO



La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al presente convenio, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Gualaceo.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**“EL GAD”:** Calle Gran Colombia y Tres de Noviembre, teléfono 2255131/ 2256608 correo electrónico: [municipalidad@gualaceo.gob.ec](mailto:municipalidad@gualaceo.gob.ec).

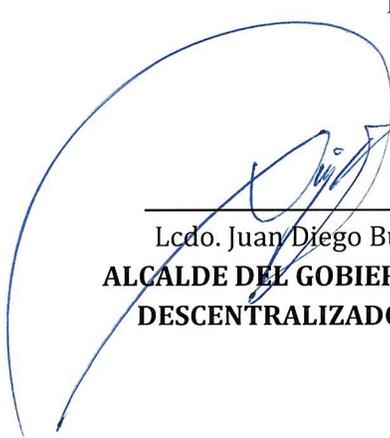
**“LA JUNTA”:** Calle Vicente Pacheco entre Matías Lucero y 16 de Diciembre, teléfono 2253042 correo electrónico: [gpjadan@hotmail.com](mailto:gpjadan@hotmail.com)

#### **Cláusula Décima PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto del convenio de concurrencia que están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Gualaceo, a los 18 días del mes de abril del 2019.

  
\_\_\_\_\_  
Lcdo. Juan Diego Bustos Samaniego  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
Lcda. Martha Cortez  
**PRESIDENTA GAD DE JADAN**